

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 39 DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO, MEDIANTE MEMORÁNDUM TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 218-2015



Publicado el 18.12.15

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 39 DE 2015, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.



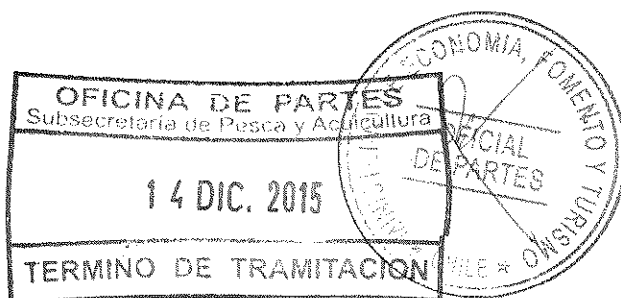
DTO. EXENTO Nº **1130**

SANTIAGO, **14 DIC. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 39 y Nº 257, todos de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 270 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las comunicaciones previas a los Comités Científicos Técnicos Pesqueros respectivos, lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 218/2015 de fecha 09 de noviembre de 2015 y la Resolución Exenta Nº 3115 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Decreto Exento Nº 39 de 2015, rectificado mediante Decreto Exento Nº 257 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron los porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante de las pesquerías artesanales, año 2015.
- 2.- Que por otra parte, mediante Resolución Exenta Nº 3115 de 2013 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, se estableció la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.



SP

3.- Que en la citada disposición en su artículo 3° indica que *“En relación a las especies que tengan su acceso cerrado, sólo se permitirá que puedan ser extraídas como fauna acompañante de la especie principal en los porcentajes que determine la Subsecretaría, para el caso de las especies objetivas definidas en las Partes Primera y Segunda del numeral 1° de la presente resolución.”*

4.- Que en base a lo anterior la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto ha recomendado modificar el Decreto Exento N° 39 de 2015, antes individualizado, en el sentido de adecuar los porcentajes de fauna acompañante establecidos para las especies con acceso cerrado que están sometidas a cuota anual de captura, con la finalidad de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 3° de la norma citada.

5.- Que el artículo 3° letra f) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar el establecimiento de porcentaje de desembarque de especies como fauna acompañante.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 39 de 2015, rectificado mediante Decreto Exento N° 257 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció los porcentajes de desembarque de especies como fauna acompañante de las pesquerías artesanales, año 2015, en el sentido que se indica:

- a) Incorpórese en el campo “Recurso Objetivo” la palabra “Otros”, para las siguientes especies del campo “Recurso F.A.”: anchoveta, sardina española y congrio dorado, de la forma señalada a continuación:

Recurso FA	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% FA	Reserva Anual Fauna Acompañante
Anchoveta	Artesanal	Sardina española	XV-II	Cerco	5%	1000
		Jurel				
		Caballa				
		Otros				
Sardina Española	Artesanal	Anchoveta	XV-II	Cerco	5%	500
		Jurel				
		Caballa				
		Otros				
Congrio Dorado	Artesanal	Recursos Demersales	X	Espinel	10%	33,2
			XI			10,9
		Otros	XII			21,2

- b) Reemplácese lo establecido para la especie jibia en el campo "Arte de Pesca y % F.A." por la palabra "Todos" y establézcase un porcentaje de fauna acompañante total de un 30% de la siguiente forma:

Recurso FA	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	% FA	Reserva Anual Fauna Acompañante
Jibia	Artesanal	Todos	XV-XII	Todos	30%	1592

Los montos de las cuotas de fauna acompañante antes señaladas, se encuentran expresados en toneladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



 LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES

 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

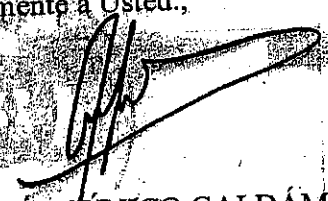








Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.



 RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ

 Subsecretario de Pesca y Acuicultura